

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Ayuntamiento de Tarifa

Domicilio: Plaza de Santa María, nº 3 - 11380 Tarifa

Emplazamiento de la instalación: CAÑADAARRAEZ GONZÁLEZ (LOS ALELÍES)

GUADALMESÍ - COSTA TARIFA

Términos municipales afectados: TARIFA

Finalidad de la instalación: Atender el suministro a la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

| CT | Descripción | Emplazamiento | Tipo | Relación (V) | Composición | Potencia CT |
|----|--------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------|--|-------------|
| 1 | Centro de transformación | UTM X:271461; Y:3990711 | INTERIOR AISLADO DE OBRA | 20.000/420 | 1L + 1P con sialamiento y corte en SF6 | TR1: 100 |

| Línea | Descripción | Origen | Final | Tipo | (1) | (2) | Conductores | Apoyos |
|-------|-------------------|--|--|-------------|-----|-------|--------------------------------------|----------------------|
| 1 | Tramo aéreo | Apoyo-pórtico existente en red de Endesa | Apoyo nº 4 de conversión aéreo subterráneo | Aérea | 20 | 0,138 | LA-56 (47-AL1/8-ST1A) | Metálicos en celosía |
| 2 | Tramo subterráneo | Apoyo nº 4 de conversión aéreo subterráneo | Centro de transformación proyectado | Subterránea | 20 | 0,026 | RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16 | Metálicos en celosía |

(1) Tensión (kV) (2) Longitud (km)

REFERENCIA: AT-13238/16

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cuatro de julio de dos mil dieciséis. LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO. P.S. EL DELEGADO DEL GOBIERNO (Resolución de diez de junio de dos mil dieciséis, BOJA nº 113, de quince de junio). Firmado: Fernando López Gil. **Nº 51.892**

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CADIZ

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION S.A.

Código de convenio: 11002372011990

Por la Empresa: D. Luís Ángel Fernández Rodríguez. D. Manuel López López

Por la representación de los trabajadores: D. Antonio Manuel Heredia Jiménez (CCOO). D. José Mª García Dorado (UGT). D. Diego Rodríguez Torres (USO) ANTECEDENTES

Por la representación de la empresa, se pone de manifiesto las tensiones de tesorería que les viene provocando las actuales fechas de abono de las pagas extraordinarias, tal y como vienen contempladas en la actual redacción del Convenio Colectivo. En dicho sentido, se propone la modificación de la fecha de abono de las mismas, al objeto de evitar los problemas que generan los retrasos respecto a las fechas acordadas.

La representación de los trabajadores pone de manifiesto su interés en que se vayan acercando las condiciones laborales de la plantilla a alguna de las mejoras que disfruta el personal del Excmo. Ayuntamiento en materia de jornada laboral.

De igual manera, los representantes de la plantilla plantean la necesidad de que sea abonada la parte pendiente de la paga extraordinaria no abonada en el año 2012.

Siendo las 11.00 h del día 26 de Abril de 2016, se reúne la comisión mixta paritaria, alcanzándose el siguiente ACUERDO por unanimidad.

RESPECTO A LA JORNADA DE TRABAJO

Se incluye un nuevo apartado en artículo 24 del Convenio Colectivo con la siguiente redacción:

“Se establece una jornada especial de verano de acuerdo con las siguientes pautas:

- Durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive, la jornada laboral será de 6 h diarias, iniciándose la jornada a las 7:00 h de la mañana hasta las 13:00 h de la tarde. Los trabajadores del turno comenzarán su jornada a las 16:00 h hasta las 22:00 h. Durante dichos meses se suspenderán los tres cuarto de hora de cobro.

- El personal de noche, disfrutará de un día compensatorio más de los que contempla el convenio colectivo para el conjunto de la plantilla.

RESPECTO A LAS FECHAS DE ABONO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Respecto a las fechas de abono de los salarios se establecen las siguientes pautas:

- La nómina mensual será abonada como fecha tope el último día laborable de cada mes.

- El calendario de abono de las pagas extraordinarias será el siguiente:

- Paga de participación en beneficios: Último día laborable del mes de febrero.
- Paga de verano: Último día laborable del mes de Junio y, en todo caso, al mismo tiempo que el personal del Ayuntamiento.

- Paga de San Martín de Porres: 1 de Septiembre.

- Paga de Diciembre: se abonará antes del 22 de diciembre y, en todo caso, al mismo tiempo que el personal del Ayuntamiento.

RESPECTO A LA PAGA EXTRAORDINARIA 2012

Se acuerda el abono del 50% de la paga extraordinaria del año 2012 pendiente de cobro, para lo cual se establece el siguiente calendario:

- Con la nómina del presente mes de abril se abonará un 25% de la paga extraordinaria dejada de percibir en el año 2012.

- Con la nómina del próximo mes de mayo se abonará el 25% restante hasta completar el total de la mencionada paga extraordinaria.

Las modificaciones acordadas deberán integrarse en el Convenio colectivo y formar parte integrante e inseparable del mismo.

Firmas.

Nº 54.091

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CADIZ

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO DE AGENCIAS MARÍTIMAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016

Código de convenio: 11000685011982

ASISTENTES Parte Social: D. Matías Agrafojo Martínez (U.G.T.). D. Juan Pedro Moreno Ramírez (CC.OO.) Parte Empresarial: Dña. Blanca Moreno Pascual del Pobil. Dña. Mª Carmen Vallejo Fdez. de la Reguera

Siendo las 11.00 horas del día 16 de junio de 2016, se reúne, en la sede social de APEMAR, la Comisión Mixta prevista en el Artículo 28 del Convenio Colectivo de Agencias Marítimas de la Provincia de Cádiz, convocada a raíz de la petición de la la Subdirección General de Estadística, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que ha detectado un retraso en el registro de la variación salarial para el año 2015, última subida efectuada del convenio citado, según establece el Real Decreto 713/2010.

Una vez comprobada, la tabla salarial del año 2015, que sufrió un incremento del 1% con relación a la de 2014 y que consta en el texto del Convenio Colectivo de Agencias Marítimas 2014/2015, se firma por las partes.

Finalmente la comisión negociadora acuerda que la persona designada para llevar a cabo el registro del convenio o tablas salariales a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registros de convenio y acuerdos colectivos de trabajo sea, D. Francisco Acernade Lucas, Secretario de Acción Sindical de CC.OO. - Cádiz

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la reunión, siendo las 11.15 horas del mismo día 16 de junio de 2016. Firmas.

| ANEXO V | |
|-------------------------------|---------------|
| SALARIOS 2015 | |
| TABLA SALARIAL MÍNIMA | Salario □/mes |
| I.- RESPONSABLES Y/O TÉCNICOS | |
| Responsables/Directores | 1.875,92 |
| Jefe de Sección | 1.875,92 |
| Jefe de Negociado | 1.664,60 |
| II.- ADMINISTRATIVOS | |
| Oficial Administrativo | 1.441,48 |
| Auxiliar Administrativo | 1.119,15 |
| III.- SERVICIOS VARIOS | |
| Encargado de Sección | 1.333,31 |
| Oficial de Primera | 1.261,80 |
| Oficial de Segunda | 1.177,64 |
| Conductor de Camión | 1.177,64 |
| Manipulante | 1.177,64 |
| Encargado de Almacén | 1.177,64 |
| Peón/Mozo Almacén | 1.119,15 |

| ANEXO VI | |
|--|--------------|
| 2015 | |
| COMPLEMENTOS Y GRATIFICACIONES | |
| a) Gratificación de cajero | 80,46 □/mes |
| b) Complemento puesto de trabajo (Apoderado) | 80,46 □/mes |
| c) Complemento idiomas | 80,46 □/mes |
| ART.18: AYUDA ESCOLAR (□/hija/o año) | 147,67 □/mes |
| ART. 27: INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN SERVICIO | |
| Gastos de viajes | |
| Automóviles | 0,292 □/km |
| Motocicletas | 0,122 □/km |
| Dietsas | |
| Por manutención | 40,00 □ |

Firmas.

Nº 54.094

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa que el "contrato de servicio de montaje, desmontaje y mantenimiento de las infraestructuras de la playa del Castillo, temporada 2016" (Exp. SC 11/2016) ha sido formalizado en fecha 7 de junio de 2016 con la mercantil "Dotaciones y Demoliciones, Ingeniería Civil y Obras Públicas, S.L." por el precio de 125.175,76 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento En San Fernando, a cinco de julio de dos mil dieciséis. LA SECRETARIA GENERAL, Firmado: M^a Dolores Larrán Oya. **Nº 51.568**

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

CONSTITUCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES Y APROBACION DE SU ESTATUTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2016 la aprobación inicial de constitución del Consejo Municipal de Deportes y aprobación inicial de su Estatuto de Organización y Funcionamiento y tras haber sido sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 8 de junio de 2016, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Constitución del Consejo Municipal de Deportes y Aprobación de su estatuto de Organización y Funcionamiento cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"CONSTITUCION DEL CONSEJO MUNICIPAL" DEL DEPORTE Y APROBACION INICIAL DE SU ESTATUTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

Visto que con fecha 04/05/2016 mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó la creación del Consejo Sectorial del Deporte para canalizar la participación de los ciudadanos en la vida municipal que afecte a dicha materia, así como un borrador de Estatutos que regula su organización y funcionamiento como Consejo Sectorial y órgano complementario.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos los Informes de Secretaría de fechas 04/05/2016 y 09/05/2016 se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar, de conformidad con los antecedentes expuestos, la constitución del Consejo Municipal de Deportes, como Consejo Sectorial de participación ciudadana en materia deportiva, cuyo Presidente será el Sr. Alcalde.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Reglamento de su Estatuto de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes en los términos en que figura en el expediente, en los siguientes términos:

TITULO I. DEFINICIÓN, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1.- Definición.

El Consejo Municipal de Deportes de Jimena de la Frontera, constituido al amparo del artículo 130 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico, es un órgano sectorial de participación ciudadana de carácter consultivo, con la finalidad de asesorar al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en materia deportiva, y a través del cual los diferentes colectivos relacionados con el sector deportivo del municipio pueden encontrar un foro adecuado para canalizar sus opiniones, sugerencias, necesidades, problemáticas, propuestas, iniciativas e inquietudes. Un órgano donde estas propuestas se tendrán en cuenta a la hora de la toma de decisiones y que sirva además para aunar esfuerzos en la búsqueda de objetivos comunes.

Artículo 2.- Ámbito.

El Consejo Municipal de Deportes está vinculado al Excelentísimo Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y su ámbito de competencias se enmarca dentro del municipio de Jimena de la Frontera, rigiéndose por las disposiciones de los presentes Estatutos y por las normas que lo desarrollen.

Artículo 3.- Funciones.

Las funciones del Consejo Municipal de Deportes serán las de asesoramiento e información de cualquier asunto relacionado con el sector deportivo, en el que tenga competencias directas este Ayuntamiento, o en el que sin tenerlas, se entienda que la Administración local pueda servir de cauce idóneo para la consecución favorable de los objetivos previstos.

Serán funciones del Consejo Municipal de Deportes las siguientes:

a) Con respecto a la promoción de actividades deportivas municipales:

Análisis y estudio relacionado con la promoción y expansión del deporte en la ciudad. Presentación de iniciativas para fomentar la práctica deportiva como hábito de vida, vehículo socio-participativo y fuente de salud, colaborando en la programación de actividades a tales efectos.

Favorecer iniciativas para el fomento de espectáculos y eventos deportivos como medio de favorecer la práctica, la cultura y el turismo deportivo.

Presentación de iniciativas en la elaboración de planes, programas, y/o convenios entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y las diversas Administraciones Públicas, así como con personas y entidades privadas para el fomento del deporte en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.

Análisis y estudio relacionado con la búsqueda de nuevas actividades deportivas de aplicación y uso de nuevas tecnologías en dichas actividades.

Promoción y participación comunitaria en el municipio, fomentando el asociacionismo

y el conocimiento y divulgación de los beneficios de la práctica del deporte.

Colaboración en la celebración de todo tipo de eventos y actividades relacionadas con el sector del deporte.

Participar en el diseño y elaboración de programas de actividades de competencia municipal a través de la Concejalía de Deportes, a desarrollar en centros, barrios, instalaciones deportivas, etc. que guarden relación directa o indirecta con la satisfacción de los intereses y aspiraciones vecinales en el mundo del deporte.

Coordinación entre los distintos clubes/asociaciones deportivos/as e instituciones para aquellos programas y actividades de ámbito municipal que involucren a diversos clubes, instituciones o profesionales con intereses deportivos comunes.

Fomentar la participación y la colaboración ciudadana en materia de deporte.

Conocer e informar sobre la memoria anual de actividades de la Concejalía de Deportes de Jimena de la Frontera.

b) Respecto a la promoción de estudios de investigación:

Promocionar y ayudar a la realización de estudios, investigación y premios destinados a promocionar la historia deportiva de la ciudad de Jimena de la Frontera.

Proponer los estudios que considere oportunos sobre aspectos relacionados en materia deportiva.

d) Respecto al régimen económico presupuestario:

Ser informados del anteproyecto presupuestario del área municipal de deporte.

Ser informados del gasto realizado en las diferentes actividades de la Concejalía de deportes.

Ser informados de las propuestas de subvenciones a clubes deportivos y deportistas individuales locales.

e) Respecto a diferentes aspectos relacionados con el deporte:

Efectuar propuestas al órgano competente encaminadas a resolver los problemas relacionados con el deporte.

Emitir informes a iniciativa del ayuntamiento sobre materias de su competencia.

Conocer e informar sobre planes estratégicos del deporte torrevejense.

El Consejo Municipal de Deportes podrá ser consultado por la corporación municipal en todas las cuestiones que guarden relación directa con los intereses deportivos del municipio.

El Consejo elaborará un informe/memoria anual sobre el estado de las actividades deportivas del municipio de Jimena de la Frontera, que será remitido al órgano municipal competente del Ayuntamiento, previos los trámites oportunos.

Proponer al ayuntamiento cuantas medidas consideren oportunas en materia de promoción y fomento del deporte.

Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos en otras administraciones que tengan objetivos similares.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- Organización.

1.- El Consejo Municipal de Deportes estará integrado por el/la Sr./Sra Alcalde de la Ciudad, en calidad de Presidente, y por el/la Concejales o Delegado/a de Deportes, en su calidad de Vice-Presidente, así como por un número determinado de Vocales, los cuales son: Cada uno de los Grupos Municipales que integra la Corporación, respetando la proporcionalidad entre ellos, propondrá a las personas que en su representación deban ser nombrados Vocales, sin que sea necesario que éstas ostenten la condición de Concejales. Un Representante por cada uno de las Asociaciones y de los Clubes y Asociaciones deportivas de la localidad que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento. El periodo máximo de representación de las entidades deportivas en el Consejo será de dos años, procediéndose pasado ese periodo de tiempo a la elección de nuevos representantes de las entidades deportivas. A tal efecto, por la Alcaldía se remitirá oficio a los Clubes y Asociaciones del deporte presentes en Jimena de la Frontera e inscritas, para que propongan cada uno/a su representante.

Un representante de la Asociación de Entrenadores deportivos, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento. El período máximo de representación será de 2 años procediéndose pasado ese período de tiempo a la elección de un nuevo representante de la Asociación de Entrenadores deportivos para que proponga a un representante.

- Un representante de los Profesores de Educación Física de los distintos Centros Educativos del Municipio que se encuentren ejerciendo sus funciones docentes. Por parte de Alcaldía se remitirá oficio a las Direcciones de los citados Centros para que de forma consensuada propongan a un representante.

2.- Todos los miembros del Consejo deberán ser nombrados por el Pleno de la Corporación.

3.- El número de miembros del Consejo será siempre impar, corrigiéndose por tanto el número de miembros propuestos por los grupos políticos presentes en el Pleno en aquellos supuestos que el número pueda llegar a ser par, respetándose en todo caso la proporcionalidad real del Pleno.

4.- El Secretario del Consejo Municipal de Deportes será el Secretario General de la Corporación que podrá delegar esta función en cualquiera funcionario de la Corporación. El Secretario del Consejo deberá asistir obligatoriamente a las sesiones, así como para prestar asistencia y asesoramiento jurídico al órgano colegiado y a su Presidente, con voz pero sin voto. Igualmente redactará las actas de las sesiones.

5.- El presidente del Consejo podrá nombrar los asesores de Consejo de Deportes que estime conveniente. Asesores que podrán intervenir como tales en las reuniones y en las deliberaciones, pero sin derecho a voto.

6.- La condición de miembro del Consejo de Deportes, salvo las excepciones recogidas en estos Estatutos, tendrá una duración máxima de 4 años que coincidirá en todo caso con el mandato corporativo, debiéndose proceder a la renovación en un plazo máximo de cuatro meses desde la constitución de la nueva corporación, y sin perjuicio de que, en cualquier momento se pueda producir la sustitución de cualquier miembro del Consejo a propuesta de la Institución, grupos o colectivos que la hubiese formulado, sin mediar causa y sin necesidad de fundamentarla.

Artículo 5.- El Presidente.

1.- El Pleno del Consejo Municipal de Deportes estará presidido por el Excelentísimo Sr. Alcalde de la Ciudad de Jimena de la Frontera.

2.- El Presidente del Consejo podrá asimismo delegar esta función con todas o parte de sus atribuciones en el Concejales o Delegado de Deportes del Consistorio Municipal

de Jimena de la Frontera.

3.- En todas aquellas reuniones del Consejo en las que no asista el Presidente del Consejo Municipal de Deportes, automáticamente ostentará la presidencia el Vicepresidente del mismo con las mismas funciones.

4.- Corresponderán al Presidente las siguientes funciones:

La representación del Consejo ante toda clase de instituciones, organismos y particulares. Convocar por escrito las sesiones con la antelación y resto de formalidades legalmente exigibles.

Establecer el orden del día de las reuniones.

Convocar, suspender y levantar las sesiones.

Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las reuniones, dando y retirando la palabra.

Coordinar la ejecución de los programas elaborados por el Consejo.

Ostentar el voto de calidad en caso de empate.

Velar por el cumplimiento de los acuerdos.

Evaluar informes de actuación en cada sesión que celebre el Consejo.

Cuantas facultades no estén asignadas a otros miembros del Consejo.

Artículo 6. El Vicepresidente:

El Vicepresidente del Consejo Municipal de Deportes será el Concejal o Delegado de Deportes, quien sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que le delegue el Presidente.

Artículo 7.- El Secretario:

1.- El Secretario del Consejo Municipal de Deportes será aquel que corresponda conforme a la legislación que le sea de aplicación, y siendo ello posible el que designe el Presidente.

2.- Corresponderá al Secretario las siguientes funciones:

Enviar las citaciones a los componentes del Consejo Municipal de Deportes con la antelación prevista legalmente, por orden del Presidente. En las citaciones se incluirá el Orden del Día.

Redactar las actas de las sesiones, custodiando los libros de actas, notificar los acuerdos y expedir, con el visto bueno del Presidente, toda clase de certificaciones.

Enviar copia de cada una de las actas a los miembros del Consejo Municipal Sectorial de Deportes y colectivos que lo soliciten.

Facilitar a los miembros del Consejo Municipal de Deportes que lo integran, la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones. Confeccionar la memoria anual de actividades del Consejo Municipal Deportivo, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto por los órganos del Consejo Municipal de Deportes.

3.- En caso de ausencia o enfermedad del secretario del Consejo Municipal de Deportes podrá asumir esta función el que legalmente lo sustituya.

CAPITULO III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTE DE JIMENA DE LA FRONTERA. (C.M.D.)

Artículo 8.- Convocatoria.

1.- En la convocatoria deberá fijarse el lugar y día de la celebración, la hora de comienzo en primera y segunda convocatoria y los temas a tratar.

2.- Las sesiones han de convocarse, al menos, con siete días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la mayoría de los miembros del Consejo. Las sesiones ordinarias se convocarán con una periodicidad trimestral dentro del año natural, sin perjuicio de que puedan convocarse sesiones extraordinarias cuando el Presidente o un tercio de los miembros del Consejo la solicite, en este caso deberá presentarse la petición debidamente suscrita por los miembros proponentes.

3.- Para la válida constitución de cada sesión deberán estar presentes, en primera convocatoria, más de la mitad de los miembros y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, se entenderá válida la constitución con la asistencia de, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, deben estar presentes tanto Presidente como Secretarios, o bien aquellos que legalmente les sustituyan.

4.- En todo caso y para la válida constitución de cada sesión deberán asistir el Presidente y el Secretario, o en su caso quienes les sustituyan.

5.- El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente, cuantas funciones y competencias sean pertinentes para la convocatoria y desarrollo de las sesiones.

Artículo 9.- Urgencias.

Se podrán incluir temas a tratar con carácter de urgencia al comienzo de una sesión ordinaria, previa votación de la urgencia y aprobación por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Artículo 10.- Orden del día.

1.- El orden del día será elaborado por el Presidente. Debiendo figurar en las convocatorias el punto de "ruegos y preguntas", excepto en las de carácter extraordinario.

2.- Se podrá proponer por escrito, al Presidente, para incluirlos en el orden del día, cuantos temas se consideren oportunos, correspondiendo al Presidente la decisión de su inclusión o no en la sesión, todo ello antes de la celebración de la sesión del Consejo.

3.- El orden del día contendrá como mínimo, para la sesiones:

Aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria.

Asuntos por los que ha convocado.

Ruegos y preguntas

4.- El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá como mínimo, el asunto o asuntos que motiven la convocatoria

Artículo 11.- Periodicidad de las Sesiones.

1.- El Consejo se reunirá previa convocatoria del Presidente, de manera ordinaria, al menos una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo considere oportuno el Presidente. Asimismo también a petición de cualquier vocal, con el apoyo para ello de un tercio total de sus miembros.

2.- Cuando la convocatoria de la reunión sea a propuesta de un tercio de sus miembros, ésta deberá hacerse mediante escrito motivado y acompañado del orden del día de la convocatoria.

Artículo 12.- Método de Trabajo.

1.- La metodología de trabajo para aquellos temas que se estimen podrá ser a través de comisiones de estudio. El Excelentísimo Ayuntamiento facilitará a las comisiones de estudio, el cumplimiento de sus funciones poniendo a su disposición locales de trabajo

y medios materiales que se necesiten, siempre que sea posible, así como cuantos datos e información necesarias posea la Concejalía de Deportes sobre la materia objeto a tratar por las distintas comisiones de estudio.

2.- El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo Municipal de Deportes.

3.- Las Comisiones de estudio estarán integradas por miembros del Consejo y personas propuestas en calidad de especialistas por el presidente en los diferentes temas objeto del estudio.

4.- Las Comisiones de estudio tendrán las siguientes funciones:

Realizar estudios y presentar iniciativas referidas a la problemática del sector.

Asesorar al Consejo, en relación a los asuntos o problemas del sector, cuando así se les requiera.

Analizar las diferentes propuestas que los integrantes del Consejo consideren interesantes para la ciudad de Jimena de la Frontera.

Artículo 13.- Votaciones.

1.- Siendo éste un órgano asesor, se debe procurar la emisión de dictámenes lo más consensuados posible, recogiendo los informes de todos los votos particulares y los argumentos de éstos.

2.- El Consejo Municipal de Deportes, adoptará por mayoría cualificada de dos tercios del número de asistentes, acuerdos relativos a la modificación de los estatutos, siempre con la aprobación posterior del órgano competente del Ayuntamiento.

Personas que hayan asistido, haciéndose constar la representación que ostentan en su caso. El Consejo Municipal de Deportes podrá aprobar sus propias normas internas de funcionamiento, siempre con la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Actas.

1.- De cada sesión se levantarán actas con los siguientes contenidos:

Puntos principales de las deliberaciones con indicación de las personas intervinientes. Temas y resultado de la votación.

Contenidos de los informes y/o propuestas.

2.- La persona encargada de dar fe de lo que acontezca en las Sesiones Plenarias del Consejo Municipal de Deportes será el secretario/a designado/a para tal efecto.

3.- Una copia de dicha acta será remitida al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera a fin de posibilitar el seguimiento de las propuestas adoptadas en el Consejo.

Artículo 15.- Informes y Propuestas.

Los informes y propuestas del Consejo Municipal de Deportes tendrán el carácter de indicativos y ostentativos, no vinculantes.

Artículo 16.- Publicidad.

Se podrán publicar en los tablones de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento las actas aprobadas por los miembros del Consejo así como las convocatorias pudiendo además, cuando se estime, emplear cualquier otro medio de comunicación.

Artículo 17.- Retribuciones.

La pertenencia al Consejo no generará retribuciones a ningún miembro del mismo.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES (C.M.D.)

Artículo 18.- Derechos de los miembros:

Son derechos de los miembros del Consejo Municipal de Deportes todos aquellos que han sido recogidos en los presentes Estatutos o los que le sean atribuidos en la legislación vigente, siendo mencionados a título orientativo las siguientes:

Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.

Solicitar, a través del Presidente, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.

Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 19.- Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros del Consejo:

Asistir a las reuniones que se convoquen.

Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades deportivas que representan o a ellos mismos.

Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 20.- Cese de los miembros del Consejo.

Se perderá la condición de miembro del Consejo:

Por todas aquellas causas establecidas con carácter general en la legislación vigente y que le sea de aplicación.

Por acuerdo del club, colectivo o entidad que representan, previa comunicación al Secretario del Consejo, con el visto bueno del órgano municipal competente.

Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad que representa y a la secretaría del Consejo.

Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesado en el mismo.

Quando cese la corporación por expiración del mandato.

Disposición Transitoria

En un plazo máximo de tres meses desde la aprobación de estos Estatutos por el órgano municipal competente, deberá constituirse el Consejo Municipal de Deportes de Jimena de la Frontera.

A cuyo efecto y tras su aprobación serán cursadas con la celeridad necesaria las solicitudes a aquellos colectivos que deban designar representantes

Disposiciones Finales

1.- La interpretación y aplicación de la presente normativa corresponde al órgano municipal competente.

2.- En lo no previsto en esta normativa serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local."

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Jimena de la Frontera a 15 de julio de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: Pascual L. Collado Saraiva. **Nº 53.776**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de julio de 2016, ha tenido lugar la aprobación del Avance de Plan Especial de Actuación de Interés Público en finca municipal de la Salina Santa Leocadia, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Los terrenos objeto de ordenación se incluyen en el Parque Metropolitano P.M. - 4 "Área del Estanquillo" en Suelo No Urbanizable, siendo el uso pormenorizado previsto por el Plan Especial es el de Servicios Terciarios, subcategoría de Campamentos.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el presente expediente a trámite de sugerencias y alternativas de planeamiento por plazo de un mes, mediante la publicación de anuncio en el B.O.P., en un diario de tirada provincial y tablón de edictos del Ayuntamiento.

San Fernando, 14/07/2016. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cozar Pérez. **Nº 53.819**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía núm. 684/2016, de 12 de julio, esta Alcaldía ha resuelto delegar las atribuciones de la Alcaldía en lo que se refiere a la aprobación de toda clase de subvenciones cualquiera que fuese su cuantía, en aplicación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, en la 4ª. Teniente de Alcalde, doña Siberia Jiménez Benítez.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bornos, 14 de julio de 2016. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán. **Nº 54.096**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE EDICTO

Doña Dolores Caballero Flores, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Estancia Diurna y Residencia para Personas Mayores, aprobada por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 02 de Marzo de 2.016, al no haberse producido reclamación durante el período de información pública tal y como se establece en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo se publica íntegramente el texto a efectos de su entrada en vigor.

Alcalá del Valle a 13 de Julio de 2.016. LA ALCALDESA. Fdo.: Dolores Caballero Flores

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA DIURNA Y RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios en la Unidad de Estancia Diurna y Residencia para personas mayores, que se regulará por las normas contenidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios que ofrece la Unidad de Estancia Diurna y Residencia para personas mayores.

- Unidad de Estancia Diurna: Consiste en un conjunto de actuaciones dirigidas a prestar una atención integral durante parte del día a personas mayores con un grado variable de dependencia física y/o psíquica. Sirve para mejorar o mantener el nivel de autonomía personal de la persona mayor y apoyar a la familia o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos, así como favorecer su compatibilidad laboral. Incluye los servicios de manutención, acompañamiento, transporte (si se solicita), ayuda en actividades de la vida diaria y estimulación de las capacidades sociales. El servicio se presta de lunes a viernes laborables.

- Residencia: Consiste en un conjunto de actuaciones dirigidas a prestar una atención integral y vivienda permanente durante todo el día a personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica, que por su problemática familiar, social y/o económica, no pueden ser atendidos en sus propios domicilios. Incluye los servicios de: alojamiento, manutención (dietas adaptadas), higiene personal, servicio de lavandería, servicio de limpieza, acompañamiento, servicio médico, atención a la salud, servicio de enfermería, asistencia farmacéutica y administración de la medicación, atención psicológica integral, rehabilitación y fisioterapia, atención social (individual, grupal y familiar) y animación sociocultural.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Serán sujetos pasivos sustitutos del contribuyente las personas o entidades que tengan la obligación legal o pactada de atender a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDADES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 39 y 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el

artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas para cada uno de los distintos servicios:

A. CENTRO RESIDENCIAL:

a) Plaza concertada: De los ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias, el sujeto pasivo aportará el 75% mensualmente. De este modo, cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de centros, etc.), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente. En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca.

b) Plaza no concertada: El sujeto pasivo abonará el 100% del coste de la plaza no concertada establecido en 1.090,73 €/mes.

En aquellas en las que el/la titular de la plaza se encuentre ausente por:

Internamiento en centro hospitalario; Fin de semana; Vacaciones u otras ausencias de carácter voluntario, se abonará al centro el 100 por 100 en ausencias inferiores a 4 días y desde los cuatro días en adelante el sujeto pasivo pagará el 60% de la plaza en concepto de reserva.

c) Plaza con Prestación Económica vinculada al Servicio: Si el sujeto pasivo, como consecuencia del Programa Individual de Atención, reconocido de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene reconocida una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, abonará el 100% de dicha prestación más el 75% de sus restantes ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias.

Si la suma de ambas cuantías fuera mayor que el coste de la plaza concertada con los centros de personas mayores, que anualmente actualiza la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y que para el ejercicio 2016 está establecido por Orden de 10 de Marzo de 2.016 en 49,57 €/día, se abonará como máximo dicha cantidad.

Si por el contrario, la suma de ambas cantidades (prestación económica vinculada al servicio de atención residencial y el 75% de los ingresos líquidos del sujeto pasivo) fuese inferior al precio de la plaza no concertada, el sujeto pasivo deberá aportar la diferencia hasta completar este mínimo establecido.

B. UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA:

a) Plaza concertada:

- Régimen de media pensión: De los ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias, el sujeto pasivo aportará el 30% mensualmente. De este modo, cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de centros, etc.), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente. En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca.

- Régimen de media pensión: De los ingresos líquidos mensuales, excluidas pagas extraordinarias, el sujeto pasivo aportará el 40% mensualmente. De este modo, cuantas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar o se reciban en función de él y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de Centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, orfandad, becas a minusválidos, ayuda para el mantenimiento de centros, etc.), deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente. En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día o plaza/mes que anualmente se establezca.

b) Plaza no concertada: El sujeto pasivo abonará el 100% del coste de la plaza no concertada establecido en 340 €/mes para media pensión,

La tasa será actualizada de forma automática anualmente en el mes de enero, conforme a las variaciones que pueda experimentar el Índice de precios al consumo del año anterior (IPC) según la Orden de 7 de Mayo de 2002 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

ARTÍCULO 6.- PERIODO IMPOSITIVO Y DENVENGO

El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de altas o bajas en el Centro, en cuyo caso abarcará desde la fecha de alta hasta el día 31 de diciembre y en los supuestos de baja desde el día 1 de enero hasta el día de la baja efectiva.

La tasa se considera devengada, naciendo de la obligación de contribuir, por el ingreso del beneficiario en el centro y por la utilización de sus servicios, pero el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de un depósito previo en cantidad equivalente a una mensualidad.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General del régimen sancionador tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2004, d 15 de octubre.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

En la exacción de la presente tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

ARTÍCULO 9.- NORMAS DE GESTIÓN

1. La gestión, liquidación y recaudación se entenderá atribuida al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

2. La percepción de las tasas se efectuará abonando la correspondiente cuota por medio de domiciliación bancaria. La formalización de los ingresos de llevará a cabo mensualmente y bajo la responsabilidad de las personas que tengan a su cargo la recaudación.

3. La percepción de las tasas que se devenguen por la presente Ordenanza, se hará efectiva mensualmente y dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Si el alta (tanto en Residencia como en la Unidad de Estancia Diurna) se produjera dentro de los

días anteriormente señalados, se deberá abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.

4. El Reglamento de Régimen Interior de ambos servicios explicarán los casos en que el usuario puede ausentarse de los mismos con derecho a plaza, así como en caso de impago.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL

Para hacer constar que el texto que antecede de la Ordenanza Fiscal es el que actualmente se encuentra en vigor, tras el acuerdo plenario de fecha dos de Marzo de 2.016 y la aprobación definitiva del expediente según lo dispuesto en el artículo 17.3 in fine de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcalá del Valle, a 24 de Febrero de 2016. La Alcaldesa. Fdo.: Dolores Caballero Flores.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación el día 02 de Marzo de 2.016.

LA SECRETARIA. Fdo.: Francisca Listán Alvarez. **Nº 54.098**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EDICTO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 125 de fecha 4 de Julio de 2.016, anuncio número 45.386 relativo a publicación de la Plantilla del personal Funcionario, Laboral y de Empleo del Ayuntamiento de Chipiona, correspondiente al ejercicio de 2.016, por parte de este Ayuntamiento se subsana la incidencia detectada en la publicación de ese edicto, añadiéndose al final del mismo el siguiente tenor literal: "Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1996 de 18 de abril."

En Chipiona, a 5 de Julio de 2.016. El Alcalde Presidente. D. Antonio Peña Izquierdo. Firmado. **Nº 55.451**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

ARCOS DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1100642C20150002731. Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 936/2015. Negociado: MG. Solicitante D/ña. MERCEDES GORDILLO MANCILLA.

D./DÑA SUSANA CORPAS JIMÉNEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE Arcos de la Frontera.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 936/2015 a instancia de MERCEDES GORDILLO MANCILLA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: .

URBANA: Casa sita en la villa de Bornos, en su calle Del Puerto, manzana veintidós, número siete antiguo y diecisiete moderno. Se ubica sobre un solar de sesenta y siete metros cuadrados. Tiene una superficie de ochenta y seis metros y novecientos cuarenta y cuatro milímetros cuadrados. Contiene las habitaciones de sala con inclusión de escalera al sobrado que cubre y patio. Linda por la derecha de su entrada con la número diecinueve de Francisco Jiménez, hoy de María Luisa Pinto Sánchez por la izquierda con casa marcada con el número quince hoy de Alfonso Ceballos Toros; por la espalda, con cercado de olivar de don Francisco Andrades, hoy casa marcada con el número 2 de la calle Arenas de Alfonso Gutiérrez Castro; y por el Norte, con fachada y única puerta principal a la calle de situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arcos de la Frontera, a tres de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 20.650**

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Dª Mª CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 114/2012 a instancia de la parte ejecutante Dª. PATRICIA DEL PINO RODRÍGUEZ contra RAFAEL JURADO DIAZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado PROVIDENCIA de fecha 9/6/16 del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA DE LA JUEZ Dña. NURIA MARIA DEL PRADO MEDINA MARTIN DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. En Algeciras, a nueve de junio de dos mil dieciséis. Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón. Conforme al artículo 1373 del Código Civil, notifíquese a la cónyuge del ejecutado, la Sra. María Isabel Rodríguez González, la petición de la ejecutante

del embargo de los bienes gananciales por deudas propias del conyuge, y a la vista de sus alegaciones, se acordará lo procedente. Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe. DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al María Isabel Rodríguez González actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a nueve de junio de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 53.702**

JUZGADO DE LO SOCIAL

ALGECIRAS

EDICTO

Dª Mª CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 108/2015 a instancia de la parte ejecutante Dª. VIRGINIA MUÑOZ PEREZ, contra PERCOS 2006 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 27/05/16 del tenor literal siguiente:

"DECRETO.- Letrada de la Administración de Justicia Dª Mª CRISTINA AZOFRA ALONSO. En Algeciras, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis .PARTE DISPOSITIVA.-Declarar a la parte ejecutada PERCOS 2.006 S.L en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.352,1 euros de principal, más 405 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones. Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo, Dña. MARÍA CRISTINA AZOFRA ALONSO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al ejecutada PERCOS 2006 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 53.717**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 359/2012 Negociado: A. N.I.G.: 1101244S20120001132. De: D. RAUL ARAGON VELAZQUEZ. Abogado: FRANCISCO JAVIER JIMENEZ LLORET. Contra: MARMOLES Y ENCIMERAS RU&MA SL, GENERALI SEGUROS, NOVOMARMOL CHICLANA SLL, NOVOMARMOL MADRID SLL, NOVOPREVENCIÓN SL y AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Abogado: JUAN MANUEL PEREZ DORAO y RICARDO MUÑOZ MONJE

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 359/2012 se ha acordado citar a NOVOMARMOL CHICLANA SLL, NOVOMARMOL MADRID SLL y NOVOPREVENCIÓN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NOVOMARMOL CHICLANA SLL, NOVOMARMOL MADRID SLL y NOVOPREVENCIÓN SL.

Se expide el presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a once de julio de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Angel Luis Sánchez Periñán.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento,

deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 53.812

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. Mª CARMEN MARIN PEREZ GIL contra CONCORA SPECIAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 6 de julio 2016 ,siendo la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a 6 de julio de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre la trabajadora Dña. Mª DEL CARMEN MARÍN PÉREZ GIL y la empresa CONCORA SPECIAL SL con efectos de la fecha de la presente resolución (06/07/16), DEBIENDO ABONAR la empresa a la trabajadora la cantidad total de 15.747,00 € (2.876,50 € en concepto de indemnización por despido y 12.870,50 € en concepto de salarios de tramitación).

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado en el plazo de 3 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este Auto lo acuerdo, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONCORA SPECIAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 53.820

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 96/2016, dimanante de autos núm. 355/14, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancias de D. JORGE MARIA GAMBINI SANCHEZ contra TARANTO NOSTRA, S.L., habiéndose dictado Auto de fecha 05/07/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada TARANTO NOSTRA S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.526,43 euros en concepto de principal, más la de 2.000 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. Sra. Dña. CONCEPCION MORENO TARRERO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe...”

Y para que sirva de notificación en forma a TARANTO NOSTRA, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a ocho de julio de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Angel Luis Sánchez Periñan.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 53.821

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D/Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 490/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA MARÍA RICO GONZÁLEZ contra HUERTOS DE CASAS VIEJAS S.A., MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRODUCCIONES TEMÁTICAS S.L., PANORAMA DE GESTIÓN E INVERSIÓN S.L. y UTOPIA DEL ESTRECHO S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 29/06/2016 del tenor literal siguiente:

Estimo en parte la demanda de la demanda de Ana María Rico González contra Huertos de Casas Viejas SA, Miguel A. Fdez Martínez, Producciones Temáticas SL, Panorama de Gestión e Inversión S.L. Utopía del Estrecho S.L.

1.- Se condena en exclusiva a Huertos de Casas Viejas S.L. y a Utopía del Estrecho S.L. al abono de: 7.342,32 euros.

2.- Se absuelve a las otras dos sociedades y al señor Fernández

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días HÁBILES siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado/a, Graduado/a Social, o representante, designando el Letrado a o Graduado /a Social que habrá de interponerlo.

Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Y para que sirva de notificación al demandado PANORAMA DE GESTIÓN E INVERSIÓN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, DE CÁDIZ con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a treinta de junio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 54.136

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ

En los Autos número 434/2012, a instancia de PABLO DURAN ROLDÁN contra CONSTRUCCIONES NEBRIXANAS SL, IGNACIO NEIRA LÓPEZ, RICARDO MORALES BLANCO, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PORTUENSES SL, FOGASA, MAPFRE INDUSTRIAL, RICARDO MORALES BLANCO, PABLO DURAN ROLDÁN, GES SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INDUSTRIAL S.A., MUSAAT y ASEMAS, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO
Magistrado-Juez. Sr. D. FRANCISCO DE BORJA DERQUI - TOGORES DE BENITO. En CÁDIZ, a catorce de julio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado sentencia en fecha 30 de junio de 2016, que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- Se ha presentado escrito de aclaración de sentencia en fecha 14 de julio de 2016, por el letrado JESÚS A. RAMÍREZ GÓMEZ, en nombre de PROCONSPOR.

En dicha resolución se contiene los siguientes párrafos:

“Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por Pablo Durán, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se condena solidariamente a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PORTUENSES, S.L. (“PROCOPOR”), RICARDO MORALES BLANCO, aseguradora ASEMAS y a CONSTRUCCIONES NEBRIXANAS, S.L. a que abonen a aquél (Pablo) la cantidad de 19.977,39 euros, cantidad que frente a la aseguradora (Asemas) devengará el interés siguiente:

- durante los dos primeros años desde la producción del siniestro, esto es, desde el 3-2-2.000 al 3-2-2.002, la indemnización por mora consistirá en el pago de un interés anual igual al del interés legal del dinero al tipo vigente cada día, que será el correspondiente a esa anualidad incrementado en un 50 %;

- a partir de esta fecha, esto es, desde el 3-2-2.002, el interés se devengará de la misma forma, siempre que supere el 20%, con un tipo mínimo del 20%, si no lo supera, y sin modificar por tanto los ya devengados diariamente hasta dicho momento;

2.- se ABSUELVE de toda responsabilidad a GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y a MAPFRE INDUSTRIAL;

3.- se tienen por DESISTIDAS (pudiendo ser reclamadas en un futuro) las acciones siguientes:

- la de la cantidad de 90.000 euros en concepto de diferencias no reclamadas de los daños y perjuicios totales;

- las acciones frente a IGNACIO y MUSAAT.”

TERCERO.- Después de firmada dicha resolución se ha advertido tanto por la parte demandada PROCONSPOR, como por este Juzgador, que el fallo contenía un

error de redacción y no se correspondía con los hechos y fundamentos, motivo por el cual se procede a la rectificación que se dirá en la parte dispositiva de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Que rectificando en error de redacción de la sentencia de 30/6/16, el primer párrafo del fallo ha de quedar redactado en los siguientes términos: "Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por Pablo Durán, se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se condena solidariamente a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PORTUENSES, S.L. ("PROCOPOR"), RICARDO MORALES BLANCO, aseguradora ASEMAS, aseguradora GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y a CONSTRUCCIONES NEBRIXANAS, S.L. a que abonen a aquél (Pablo) la cantidad de 19.977,39 euros, cantidad que frente a la aseguradora (Asemas) devengará el interés siguiente:

- durante los dos primeros años desde la producción del siniestro, esto es, desde el 3-2-2.000 al 3-2-2.002, la indemnización por mora consistirá en el pago de un interés anual igual al del interés legal del dinero al tipo vigente cada día, que será el correspondiente a esa anualidad incrementado en un 50 %;

- a partir de esta fecha, esto es, desde el 3-2-2.002, el interés se devengará de la misma forma, siempre que supere el 20%, con un tipo mínimo del 20%, si no lo supera, y sin modificar por tanto los ya devengados diariamente hasta dicho momento;

2.- se ABSUELVE de toda responsabilidad a MAPFRE INDUSTRIAL;

3.- se tienen por DESISTIDAS (pudiendo ser reclamadas en un futuro) las acciones siguientes:

- la de la cantidad de 90.000 euros en concepto de diferencias no reclamadas de los daños y perjuicios totales;

- las acciones frente a IGNACIO y MUSAAT."

Notifíquese la presente resolución. Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

EL/LA MAGISTRADO/A. DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES NEBRIXANAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en CÁDIZ, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 54.161

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14

MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA ÁNGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 848/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALFREDOROJAS HERRANZ, D./Dña. ANA CAÑADAS DELA OSSA, D./Dña. CRISTINALAGES TELLEZ, D./Dña. DAVID BARROSO ROMERO, D./Dña. EMMANUEL ALEXANDRU BOGOS, D./Dña. FRANCISCO SERRANO GOMEZ, D./Dña. HILARIO PICAZO ESPEJO, D./Dña. JUAN FRANCISCO GOMEZ RECUERO, D./Dña. JUAN MANUEL ARANGO NAVARRO y D./Dña. MARIANO RAFAEL MANSO GAITAN frente a ANDAMIOS IN SA, DEACADATIS ELEMENTS SL, ENCOFRADOS Y ANDAMIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN AECON SL, GRUPO ENTERPRISE STIN INTERNACIONAL SA, SISTEMAS TUBULARES ALANDALUS SL y D./Dña. FERNANDO LESMES SÁNCHEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA Nº.- 305/2016

En Madrid, a trece de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, D. JOSÉ LARA ASTIASO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de CANTIDAD, registrados bajo el número 0848/14, entre las siguientes partes: DON DAVID BARROSO ROMERO, DO JUAN MANUEL ARANGO NAVARRO, DOÑA ANA CAÑADAS DE LA OSSA, DON JUAN FRANCISCO GÓMEZ RECUERO, DOÑA CRISTINALAGES TELLEZ, DON MARIANO RAFAEL MANSO GAITAN, DON HILARIO PICAZO ESPEJO, DON ALFREDO ROJAS HERRANZ, DON FRANCISCO SERRANO GÓMEZ, DON EMMANUEL ALEXANDRU BOGOS como demandantes, asistidos por la letrada Doña Sonia Rodríguez Sánchez, y como demandados: ANDAMIOS IN SA, representado por el Letrado Don Fabián Márquez de la Cruz, ENCOFRADOS Y ANDAMIOS, (ahora Estructuralia Ingeniería del Andamio Aecon SL), representado por la Letrada Doña Montserrat Rodríguez Bartolomé, SISTEMAS TABULARES ALANDALUS SL, representado por la letrada Doña Isabel Gallardo González, DECADATIS ELEMENTS SL, GRUPO ENTERPRISE STIN INTERNACIONAL SA, DON FERNANDO LESMES SÁNCHEZ (Administrador Concursal) y FOGASA, que citados no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes,

FALLO: De acuerdo con lo expuesto en esta sentencia:

1. Estimo parcialmente la demanda promovida por los diez trabajadores demandantes frente a ANDAMIOS IN S.A. y en virtud de la estimación - Condeno a ANDAMIOS IN S.A a abonar a los actores las cantidades que se detallan

a continuación, en concepto de deudas no salariales, más el interés legal del dinero devengado por cada una de ellas desde el 23 de julio de 2014:

1. D. Juan Manuel Arango Navarro: 36.671,48 EUROS
2. D. David Barroso Romero: 18.608,23 EUROS
3. Dña. Ana Cañadas De la Ossa: 9.205,65 EUROS
4. D. Juan Francisco Gómez Recuero: 29.787,12 EUROS
5. Dña. Cristina Lages: Téllez: 17.086,78 EUROS
6. D. Mariano Rafael Manso Gaitán: 24.067,88 EUROS
7. D. Hilario Picazo Espejo: 14.568 EUROS
8. D. Alfredo Rojas Herranz: 33.746,36 EUROS
9. D. Francisco Serrano Gómez: 12.338,06 EUROS
10. D. Emmanuel Alexandru Bogos: 10.002,54 EUROS

2. Desestimo la demanda promovida contra SISTEMAS TUBULARES AL ANDALUS S.L., GRUPO ENTERPRISE STIN INTERNACIONAL S.A., DEACADATIS ELEMENTS S.L. y ESTRUCTURALIA INGENIERÍA DEL ANDAMIO AECONS.L., absolviéndolas de todas las pretensiones de condena plasmadas en la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria Banco Santander, nº de cuenta 2512 0000 65 0848/14, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 €.

Asimismo, el recurrente deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto por en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrado Juez de lo Social que la firma, estando celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO ENTERPRISE STIN INTERNACIONAL SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciséis. /LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 54.166

VARIOS

COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, hace saber a su colegiado Dr. D. ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ que se le ha intentado por dos veces realizar notificación en el domicilio que consta en la base de datos de esta Corporación, no habiéndose podido practicar la misma, por lo que por medio del presente se le hace constar que tiene a su disposición en la Secretaría Colegial, notificación colegial relativa al impago de cuotas colegiales y del Seguro de Responsabilidad Civil; concediéndole el plazo de quince días para que proceda a su abono o, en caso contrario, causará baja en los seguros, con las consecuencias inherentes a ello, debiendo presentar, en su caso, nueva póliza de responsabilidad civil.

Cádiz, 14 de Julio de 2016. El Secretario General. Firmado. Nº 54.103

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros